

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 135.

En circular publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de 8 de Agosto próximo pasado, núm. 39, reclamé de los Sres. Alcaldes de esta provincia el estado relativo á la constitución de las Juntas municipales, modelo núm. 2, que, según el párrafo 2.º, art. 68 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, debieron quedar definitivamente instaladas dentro del segundo mes del año económico.

Este servicio, lo mismo que el encomendado por el art. 126 á los Secretarios de los Ayuntamientos, apenas si ha tenido cumplimiento, porque solo 128 Alcaldes, de los 250 que existen en la provincia, dieron cuenta de la constitución de las Juntas, guardando un silencio, tan injustificado como censurable, los que se indican en la relación que á esta circular se acompaña, y no habiendo remitido las copias de los inventarios más que Alar del Rey, Amayuelas de Abajo, Arbejal, Bahillo, Barruelo de Santullán, Boadilla del Camino, Cordevilla la Real, La Serna, Paredes de Nava, Polan-

tinós, Redondo, Reinoso, Renedo de la Vega, Resoba, Revenga, Revilla de Collazos, San Martín de los Herreros, Santibáñez de Resoba, Valdegama, Valdespina, Villadiezma y Villoldo.

Comprenderán los Sres. Alcaldes que al reclamar unos y otros antecedentes no es por el deseo de causarles una molestia ó un trabajo inútil, sino que dadas las reclamaciones que se producen contra los presupuestos y cuentas, es de necesidad tener á la vista á cada momento dichos estados para saber quienes son los que constituyen las Juntas municipales, siendo por demás terminante, en cuanto á los inventarios, el precepto legal del artículo 126, que no he de consentir su incumplimiento sin faltar á los deberes que me impone el art. 20 de la ley Provincial.

En tal concepto y en vista de lo prescrito en los artículos 113 en su párrafo 2.º; 124, 180, 184 y 199 de la ley Municipal, he dispuesto conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á todos los Alcaldes que se indican en la relación predicha, si en el término improrrogable de ocho días no remiten el estado núm. 2 de la circular publicada en el *BOLETÍN* de 8 de Agosto, debiendo tener entendido los Secretarios que no han cumplido con lo que se determina en el art. 126, que, si en igual período dejan de remitir una copia de los inventarios, me veré en la sensible precisión de hacer uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º, art. 124 de dicha ley.

Palencia 17 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Pueblos que no han remitido el estado de los individuos que componen la Junta municipal.

Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Antilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Baquerín.
Bárcena.
Báscenes.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Camporredondo.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Celada de Roblecedo.
Cervatos.
Collazos.
Congosto.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fresno.
Frómista.
Fuente-aadrino.
Fuentes de Nava.
Guaza.
Hérmedes.
Herrera de Pisuegra.
Herrera de Valdecañas.

Herreruela.
Husillos.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lantadilla.
La Puebla.
Las Cabañas.
Lavid.
Ledigos.
Magaz.
Marcilla.
Mazuecos.
Membrillar.
Miciecos.
Osorno.
Otero de Guardo.
Palacios del Aloor.
Palencia.
Páramo de Boedo.
Pino.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Polentinos.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Renedo de la Vega.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Campos.
Rivas.
San Cebrián de Campos.
San Cebrián de Mudá.
San Lorenzo de la Vega.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Castañega.
Santa Cecilia del Aloor.
Santa Cruz de Boedo.
Santillana.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Sotobañado.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Terradillos.

Torré de los Molinos.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Valle de Cerrato.
Vega de Bur.
Ventosa de Pisuerga.
Vergaño.
Vertabillo.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villadiezma.
Villafrauel.
Villagimena.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.

Villalaco.
Villalcón.
Villalobón.
Villamartín de Campos.
Villameriel.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasabariego.
Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.
Villatoquite.
Villaturde.
Villeras.
Villosilla.
Villota del Duque.

CUADRO DE RECLUTAMIENTO DE LA ZONA MILITAR DE SANTANDER
Número 60.

RELACION nominal por orden correlativo de los Reclutas del reemplazo del año actual, perteneciente á esta Zona, con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al citado artículo 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. (Continuación)

Núm.º	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
349	Perfecto Redondo Ruipérez.	Cevico de la Torre.
350	Maximiliano Piñeiro Besanilla.	Santander.
351	Manuel Fernández Díez.	Bárcena.
352	Ignacio Fernández Ruiz.	Rivadefeva.
353	Fernando Pérez de Juan.	Los Tojos.
354	Avelino Martínez Canal.	Villaelas.
355	Cruz González Villullas.	Villamartín.
356	Bartolomé Chico Gato.	Monzón.
357	Marcos Piés Ríos.	Perazancas.
358	Germán Domingo Meneses.	Torquemada.
359	Florentino González García.	Valdaliga.
360	Antonio Emilio Collantes.	Molledo.
361	Estanislao Rodríguez Calle.	Bahillo.
362	Martín Granja Abad.	Grijota.
363	Victoriano Arribas Roldán.	Recependa.
364	Quintín Calvo Pedrosa.	Santander.
365	Victor Rodríguez Cobreces.	Renedo de Valdavia.
366	José Cabrero Mons.	Santander.
367	Florentino Moreno Herrero.	Antigüedad.
368	Francisco Abad García.	Los Tojos.
369	José Castañeda García.	Cabuérniga.
370	Ezequiel Noriega Noriega.	San Vicente de la Barquera.
371	Mariano Roderó Serrano.	Ampudia.
372	Joaquín Mediavilla Revuelta.	Torrelavega.
373	José San Emeterio Sáez.	Santander.
374	Juan Manuel López Herrera.	Peñacastillo.
375	Eleuterio Gallardo Gallardo.	Támara.
376	Julian Martínez Renedo.	Villoldo.
377	Severo Zamanilla García.	Valdaliga.
378	Alvaro Rey Lozano.	Villasarracino.
379	Domingo Díaz Díaz.	Bárcena.
380	Marcelino MENCHACA Hermosa.	Santander.
381	José Santovenia Roiz.	San Vicente de la Barquera.
382	Daniel Ivón Diego.	Monte.
383	Tomás García Pablo.	Suances.
384	Lupicinio Pastor Moslares.	Revenga.
385	Félix Estébanez Pérez.	Villamartín.
386	Dionisio Pascual Pascual.	Espinosa de Cerrato.
387	Juan Antonio Aparicio Escanda.	Llanes.
388	Francisco Ceballos García.	San Felices.
389	Ernestino Campo Piélago.	Piélagos.
390	Angel Ojedá Salas.	Santander.
391	Celestino Pampliega Roldán.	Antilla del Pinó.
392	Emilio Martínez Díez.	Palencia.
393	Manuel Rubín Rubín.	Rionansa.
394	Félix Rodríguez Estébanez.	Valoria de Aguilar.
395	Dámaso Maté Varga.	Astudillo.
396	Antonio Díaz Barrios.	San Vicente de la Barquera.
397	Hipólito Guijas Mier.	Cillorigo.
398	Juan Gómez Gómez.	Santillana.
399	Ambrosio Martínez Espinosa.	Palencia.
400	Juan Varela Valiño.	Santander.
401	Eladio Mancebo Mier.	Idem.
402	Vicente González Lavín.	Villaescusa.
403	Facundo Elvira Fernández.	Torreormojón.
404	Román Cubillo Salvador.	Cozuelos.
405	Juan Modesto Solana Castañedo.	Astillero.
406	Isidoro Cortina Caro.	Peñarrubia.
407	Pionio Reol Carranza.	Becerril de Campos.
408	José Rodríguez Mogro.	Ruiloba.
409	Toribio Díez Rodríguez.	Camporredondo.
410	Tomás Rodríguez Fernández.	Villanueva de Henares.
411	Patricio Ruiz Ruiz.	Piélagos.
412	Manuel Esquirós González.	Santander.
413	Francisco Aroe Salinas.	Camargo.
414	Rufino Maza Atienza.	Baltanás.
415	Martín Arana Mirona.	Molledo.
416	Manuel Lobo Ruiz.	Santander.
417	Cruz Ayuelá Ramos.	Palencia.
418	Guillermo de la Peña Morrondo.	Becerril de Campos.
419	Gerardo Revuelta Rolz.	Valdaliga.
420	Pedro Saiz Riaño.	Cieza.
421	Ricardo Peña Lanza.	Santander.
422	Silvio Santiago Muñoz.	Perales.
423	Carlos Vela Obregón.	Arucas.
424	Hermenegildo Pelaez Fernández.	Castrejón.
425	Gabino González Aguado.	Villaconancio.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de la orden de adjudicación aprobada por la Dirección general del ramo con fecha 14 del corriente.

Número del inventario.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Procedencia.	Importe. Pts. Cts.
7507	Vicente Diezquijada.	Fuentes de Valdepero.	Propios.	755

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, debiendo advertirle que de no verificar el ingreso del primer plazo y los nueve pagarés correspondientes al mismo dentro del término de quince días prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes. Palencia 17 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de los vecinos de este distrito municipal, cuya dotación de la misma consiste próximamente en 60 fanegas de trigo, que percibirá el que resulte agraciado por medio de repartimiento que formará el mismo en el mes de Setiembre de cada un año, ajustándose para ello á las condiciones siguientes:

- Por cada obrada de tierra sembrada, un cuartillo.
- Por cada par de labranza, treinta y seis cuartillos.
- Por cada cabeza mayor de huelga, treinta y seis cuartillos.
- Por cada cabeza asnal, diez y ocho cuartillos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 27 del actual en que tendrá lugar su provisión. Villalumbroso 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Lucas Salán Grajal.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Para que la Junta repartidora de esta villa, á su debido tiempo, pueda confeccionar los apéndices de

altas y bajas, base por el cual ha de girarse el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 93, se hace preciso que en el término de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su modo y forma de tributar, presenten las correspondientes relaciones que así lo justifiquen y con los requisitos establecidos por la ley, en la Secretaría del mismo. Fuentes de Valdepero 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Alvaro Diezquijada.—El Secretario, Marcos Morrondo.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 12 cargas de trigo y 40 pesetas en dinero, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 30 del corriente.

Santa Cecilia del Alcor 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Marcelino León.

Table with 2 columns: Nombres and Ayuntamientos. Rows 426-516. Includes names like Felipe Gutiérrez Herrero, Tiburcio Martín Baños, Segismundo Meneses Tolín, etc.

Table with 2 columns: Nombres and Ayuntamientos. Rows 517-607. Includes names like Juan Corral Domínguez, José Navamuél Saiz, Lorenzo Sánchez García, etc.

608	Anastasio Martínez Argüeso.	Aguilar de Campoó.
609	Gregorio Borbolla Allés.	Cillorigo.
610	Andrés Herrera Maté.	Torquemada.
611	Gregorio Rabanal García.	Respenda.
612	Esteban Gutiérrez Pedraja.	Becerril de Campos.
613	Federico Corcón García.	Calzada de los Molinos.
614	Juan Bravo Polanco.	Collazos de Boedo.
615	Moisés Pérez Mier.	Bezans.
616	Manuel Rivas Díaz.	Cabezón de la Sal.
617	Valeriano Zapatero Castrillo.	Villoldo.
618	Gabriel Benito Delgado.	Torquemada.
619	Valeriano Gutiérrez Azcárate.	Mazcuerras.
620	Estéban Martín García.	Herrera de Pisuegra.
621	Román Beas Villa.	Palencia.
622	Anastasio García Fernández.	Respenda.
623	Máximo Cuadrado Castillo.	Villasarracino.
624	Fermín Frías López.	Villahán de Palenzuela.
625	Sinforiano González Alcalde.	Rionansa.
626	Román Díez Soto.	Santander.
627	Benito Díaz Tejido.	Ayuela.
628	José Haya Solana.	Santander.
629	Juan Puerta Vigil.	Rivadefeva.
630	Celedonio Mediavilla Ruiz.	San Martín de los Herreros.
631	José María Pérez Cayón.	Cartes.
632	Olegario González Díez.	Cabuérniga.
633	Alfredo Varcárcel Miguel.	Brañosa.
634	José Santa María San Martín.	Peñacastillo.
635	Paulino Moro Díaz de Quijano.	Comillas.
636	Benito Díaz Calzada.	Villamuriel de Cerrato.
637	Timoteo Calzada Calvo.	Cevico de la Torre.
638	Félix Gutiérrez Gutiérrez.	Palencia.
639	Félix Merino Díez.	Respenda.
640	Prudencio Carrera Fernández.	Suances.
641	Miguel Asenjo Pérez.	Villaumbrales.
642	Manuel Crespo Posada.	Llanes.
643	Antonio Lavín Lavín.	Cabezón de Liébana.
644	Tomás García Calzada.	Dueñas.
645	Anastasio Hermoso Alonso.	Santa Cecilia del Alcor.
646	Vicente Bendito Calzada.	Cevico de la Torre.
647	Juan Gutiérrez Martín.	Calahorra de Boedo.
648	Manuel Mobellán Fernández.	Camargo.
649	Cesáreo Portela Salas.	Dueñas.
650	Joaquín Gutiérrez Haza.	Población de Campos.
651	Pedro Prado Rodríguez.	Vega de Liébana.
652	Angel González Revilla.	Villovieco.
653	Marcelino Ortega Blanco.	Perazancas.
654	Enrique Gutiérrez Valdés.	Alfoz de Lloredo.
655	Estanislao Barrio Rodríguez.	Barruelo.
656	Pedro Herrero Muñoz.	Cervatos de la Cueva.
657	Acisclo Peláez Díez.	Marcilla.
658	José Macho Díez.	Herrera de Valdecañas.
659	Antonio Ricardo Penilla Soto.	Bezana.
660	Santiago Mazuelas Mediavilla.	Valderrábano.
661	Fermín Rubio Rodríguez.	Barruelo.
662	Manuel Conde Ruiz.	Arenas.
663	Manuel González González.	Valdaliga.
664	Casimiro Macho Carabaza.	Frómista.
665	Mariano Polanco de Cea.	Pedraza de Campos.
666	Pedro Serrano García.	Verzosilla.
667	Mariano Merino Sojo.	Valderrábano.
668	Valeriano Sáez Ayuelas.	Dueñas.
669	Pedro Beas Díaz.	Pesaguero.
670	Pablo Toribio Quijano.	Renedo de la Vega.
671	Luciano Vidal Álvarez.	Quintana del Puente.
672	Carlos Díaz Santiago.	Santander.
673	Mariano Espina Picado.	Baltanás.
674	Evencio Álvarez García.	Rivadefeva.
675	Eloy Gómez González.	Tudanca.
676	Bidal Antolín García.	Población de Campos.
677	Bernardo Marcos Villarruel.	Villahán de Palenzuela.
678	Evencio Conde Molleda.	Ruente.
679	Manuel Noriega Traspalacios.	Peñamellera Alto.
680	Miguel Crespo Sordo.	Llanes.
681	Antonio Nevares Quirce.	Valdespina.
682	Salvador Reguera Pérez.	Baltanás.
683	Esteban Blanco Ramón.	Rivas.
684	Timoteo Revilla Rodríguez.	Barruelo.
685	Antonio Inglañano González.	Llanes.
686	Yacinto Martínez González.	Cordovilla la Real.
687	Saturino González Rojo.	Hérmedes.
688	José Vega Guerra.	Peñamellera Alto.
689	Vicente Beldarón Calderón.	Pomar.
690	Joaquín Ruiz Casares.	Villaescusa.
691	Pedro Amancio García.	Herrera de Pisuegra.
692	Antonio Martínez.	Llanes.
693	Santiago Laguarda Martín.	Congosto.
694	Juan Bautista Pareda Pérez.	Comillas.
695	Antonio Pérez Cordero.	Villaturde.
696	José Marciano Mediavilla.	Cieza.
697	Eneón Montes Mediavilla.	Membrillar.
698	Santos Sobrino Inganzo.	Llanes.

699	David Román Tarrero.	Valdeolmillos.
700	Fernando López Salcina.	Camargo.
701	Ricardo Cantolla Quintanilla.	Suances.
702	Teodoro Fernández Tejido.	Palacios del Alcor.
703	Martín Mier Paláez.	Respenda.
704	Francisco Candelas Garriga.	Santander.
705	Ramón García Iglesias.	Idem.
706	Eduardo Junco Martínez.	Palencia.
707	Angel Blanco Fernández.	Santander.
708	Cecilio Villullas Merino.	Dueñas.
709	Manuel Rojo Pérez.	Cuebo.
710	Casimiro Solano Polanco.	Santander.
711	José Román Polvorinos.	Boadilla del Camino.
712	Benito Tejido Estépar.	Villamediana.
713	Segundo Sáez Díaz.	Molledo.
714	Juan Antonio Ruiz Pérez.	Camargo.
715	Antonio Aghurri Fernández.	Cuebo.
716	Fernando Pólea González.	Camaleño.
717	Manuel López Platas.	Llanes.
718	Mariano García Pérez.	Revenga.
719	Adolfo Pérez García.	Palencia.
720	Enrique Medina Pérez.	Castrillo de Villavega.
721	Feliciano Lozano Caballero.	Hontoria de Cerrato.
722	Isidro Pérez Ojorel.	Carrión.
723	Miguel Ortega Ibáñez.	Santander.
724	Antonio González Correa.	Ruiloba.
725	Angel Ruiz Cuevas.	Reocín.
726	Eugenio Tejerina González.	Villaluenga y Gaviños.
727	Miguel Guerra Blanco.	Bezana.
728	Laurentino Ausín Lobón.	Torquemada.
729	Mariano Vela Fernández.	Villafrauel.
730	José M. Tagle Viaña.	Bárcena.
731	Feliciano Lostal Arce.	Camargo.
732	Simeón Fernández Díez.	Magaz.
733	Sotero Toca Ríos.	Miengo.
734	Juan Calvo Padilla.	Osorno.
735	Teótimo Marcos Castán.	Becerril de Campos.
736	Pedro Vigeriego Castro.	Dueñas.
737	Angel Salas Pareda.	Piñagós.
738	León Miguel Angulo.	Población de Arroyo.
739	Ildefonso Estébanes Muñoz.	Aguilar de Campoó.
740	Mariano Gutiérrez Casas.	Lores.
741	Angel Alonso Gutiérrez.	Llanes.
742	Adriano Ruiz Obregón.	Reocín.
743	Gerardo Díaz Gutiérrez.	Arenas.
744	Valeriano Ibáñez Caro.	Rivadefeva.
745	Victor Moro Andrés.	Palencia.
746	Juan Gutiérrez Fernández.	Santillana.
747	Manuel Riva.	Santander.
748	Eustaquio Arana Díaz.	Torrelavega.
749	Anastasio Ramos Nogal.	Población de Campos.
750	Francisco Gutiérrez Díez.	Prádanos de Ojeda.
751	Gonzalo Velasco Río.	Astillero.
752	Vicente García Pérez.	Cabezón de la Sal.
753	Maximino López Franco.	Collazos de Boedo.
754	Joaquín Campo Moreno.	Castrejón.
755	Santiago Pinedo Pinto.	Hérmedes.

(Se continuará).

Anuncios particulares.

CASAS EN VENTA.

Se venden en subasta pública voluntaria que tendrá lugar el Domingo 17 de Enero de 1892, á las doce de su mañana, ante el Notario de esta Ciudad D. Alfonso de Guzmán, dos casas sitas en la misma y su calle Mayor principal, números 248 y 250, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto desde este día en la citada Notaría. 1-3

Se venden tres saltos de aguas situados en el artefacto del Prado de la Lana, sobre el río Carrión, á distancia de medio kilómetro de las Estaciones del ferrocarril del Norte y Noroeste; fuerza motriz ocho caballos de vapor efectivo cada uno, susceptibles de doble potencia.

Casa de un piso, almacén y suadra-cochera. Y
Finca de recreo, cercada de ace-

cias de puñal, con frutales de Rioja, arbolado de sombra y bosque de olmos negros, un pabellón sólidamente construido, noria de sillería dovelada, con máquina, engranaje y arcabuces para el servicio de riegos y tubería de hierro con juegos de aguas.

Un quillón de tierras y era empedrada para trillar, de 5 hectáreas y 93 áreas, lindando todo lo descrito con artefactos.

Las referidas fincas están libres de carga.

Precio en venta 60.000 pesetas, á pagar en doce años, con interés del 4 por 100 las anualidades que falten amortizar.

Segunda proposición.—Se permutan dichas fincas por un monte situado en esta provincia, de resultar evaluación equitativa, en concepto del que suscribe el presente anuncio.

Para tratar, dirigirse á D. Manuel Alvarez López, calle de los Soldados, num. 30. 3-6